

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE
VALIDACION Y DECLARA CERTIFICADO EL CEMS DE LA
UNIDAD DE GENERACION ELECTRICA NUEVA VENTANA-
NAS (VENTANAS U3)**

RESOLUCION EXENTA N° 660

Santiago, 07 NOV 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 511, de 4 de septiembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como en la Resolución Exenta N° 1124 de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que califica ambientalmente favorable el proyecto Central Termoeléctrica Nueva Ventanas (LFC); en el Informe Previo de Validación de CEMS, acompañado en carta GCC-097/2013, de 19 de abril de 2013, enviada por AES Gener S.A.; en el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta GCC-116/2013, de 10 de mayo de 2013, enviada por AES Gener S.A.; la Resolución Exenta N° 1220 de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que, entre aspectos, rechaza Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS de la unidad Nueva Ventanas (Ventanas U3); el nuevo Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta CMA-012-2014, de 22 de enero de 2014, por SGS Chile Ltda., y el informe de fiscalización DFZ-2014-204-V-NE-EI, de 28 de octubre de 2014, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un

sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂ y NO_x y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Nueva Ventanas (Ventanas U3), en el complejo Ventanas, perteneciente a Empresa Eléctrica Ventanas S.A., acompañado en carta CMA-012-2014, de 22 de enero de 2014, por SGS Chile Ltda., la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente ha establecido que no existen no conformidades y recomienda su aprobación, como consta en el Informe DFZ-2014-204-V-NE-EI, de 28 de octubre de 2014;

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Nueva Ventanas (Ventanas U3), en el complejo Ventanas, perteneciente a Empresa Eléctrica Ventanas S.A., acompañado por SGS Chile Ltda. en carta CMA-012-2014, de 22 de enero de 2014, de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2014-204-V-NE-EI, de 28 de octubre de 2014; que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa.

2. **DECLARESE** que, para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la citada Unidad de Generación Eléctrica, es una fuente existente, que tiene la siguientes características:

Conformación	Caldera de Poder	Tipo	Acuotubular de alta presión, Subcrítica		
		N° de Serie	TOG-241-001		
		Fabricante	Torishima Pump Mfg. Co., Ltd.		
		Combustible	Carbón		
	Turbina de Vapor	Potencia Térmica	774,9 MWT		
		Fabricante	Ansaldo Energía		
		Modelo	RH TCDF - 43		
Generador	N° de Serie	0369TT			
		Ansaldo Energia TRX-L56 serie 0369AT			
Chimenea	Coordenadas UTM	WGS 1984 UTM E267513 N6373724			
	Altura	95,00 metros			
	Tipo	Cilíndrica	Diámetro a la salida	4,7 metros	

3. **DECLARESE** que se encuentra certificado el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	N° serie	Rango
Sonda Tomamuestra	Buhler Technologies	GAS222.17	N/A	100048811	-
Acondicionador de Muestra		EGK 1/2	Termo eléctrico	100057324	-
Bomba Tomamuestra		P2.3 SP	Mecánica	201203120009	-
Umbilical Calefaccionado	-	KMC-ET2-3/8-PF-220/50C-PVC-2008	-	-	-
Analizador SO ₂	Sick Maihak	S700 SIDOR	Espectrofotometría (Absorción Infrarroja)	761916	0 - 500 ppm
Analizador NO _x		S700 MULTOR		400710	0 - 300 ppm
Analizador CO ₂		S700 OXOR-E	Celda Electroquímica	400710	0 - 20%
Analizador O ₂					0 - 25%
Analizador Opacidad / MP	Sick	DustHunter SB100	Transmisiometría Luz Visible	12438555	0 - 100 mg/m ³
Analizador Flujo		FlowSick 100	Presión Diferencial	11098603	0 - 60 m/s
Sistema DAHS	Nexus	CEMVIEW	-	-	-

4. **ADVIERTASE** al propietario de la Unidad de Generación Eléctrica, la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

5. NOTIFIQUESE la presente resolución por carta certificada a Empresa Eléctrica Ventanas S.A., RUT 96.814.370-0, domiciliada en Rosario Norte 532, Piso 19, Las Condes, Santiago, así como a SGS Chile Ltda., RUT 80.914.400-3, con domicilio en Ignacio Valdivieso N° 2409, San Joaquín, Santiago.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


RUBEN VERDUGO CASTEJON
Jefe División de Fiscalización (JP)




DHE/JHR/JEJ/FAF/RVG

Notificación

- Empresa Eléctrica Ventanas S.A. (Rosario Norte 532, Piso 19, Las Condes, Santiago).
- SGS Chile Ltda. (Ignacio Valdivieso N° 2409, San Joaquín, Santiago).

Distribución

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes